



CIRCULAR EXTERNA INFORMATIVA No. 001 DEL 2023

DE: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE "CORPOMOJANA"

PARA: AUTORIDADES DE POLICÍA, USUARIOS Y DEMÁS AUTORIDADES AMBIENTALES.

ASUNTO: COMUNICACIÓN PERDIDA PAPEL DE SEGURIDAD PARA LA IMPRESIÓN DEL SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LÍNEA PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (SUNL)

FECHA: 16 DE MAYO DE 2023

A la comunidad en general, autoridades de policía, usuarios y demás autoridades ambientales.

Como es bien sabido, el literal a) del artículo 200 del Decreto Ley 2811 de 1974, Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, dispone que para proteger la flora silvestre se podrá "a) *Intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios*". El artículo 223 del mismo decreto ley señala que todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él, debe estar amparado por permiso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.22.1 del citado decreto ordena que toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. Indicando, que este salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo y contempla la posibilidad de expedir un salvoconducto de removilización, cuando no se pudiesen movilizar los individuos, especímenes o productos dentro del término de vigencia del salvoconducto.

Así entonces, se entiende por Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL), de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución No. 1909 de 2017, aquel documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).

Instrumento que ha de ser impreso en papel de seguridad que cuenta con las características del papel del SUNL contempladas en el Anexo 2 de la mentada resolución. Documentos que son adquiridos y custodiados por esta entidad a efectos de cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias.

En este marco regulatorio, la Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Mojana y el San Jorge "CORPOMOJANA", se permite comunicar a la comunidad en general autoridades de policía, usuarios y demás autoridades ambientales, que, luego de labores de revisión y control documental, como resultado de un arqueo exhaustivo y minucioso, se ha podido constatar que el papel de seguridad para la impresión



del Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL), que se identifican con los siguientes seriales han sido sustraídos de manera fraudulenta de la custodia de esta Corporación, a saber:

CMJ0002433	CMJ0002453	CMJ0002473	CMJ0002493
CMJ0002434	CMJ0002454	CMJ0002474	CMJ0002494
CMJ0002435	CMJ0002455	CMJ0002475	CMJ0002495
CMJ0002436	CMJ0002456	CMJ0002476	CMJ0002496
CMJ0002437	CMJ0002457	CMJ0002477	CMJ0002497
CMJ0002438	CMJ0002458	CMJ0002478	CMJ0002498
CMJ0002439	CMJ0002459	CMJ0002479	CMJ0002499
CMJ0002440	CMJ0002460	CMJ0002480	CMJ0002500
CMJ0002441	CMJ0002461	CMJ0002481	CMJ0001601
CMJ0002442	CMJ0002462	CMJ0002482	CMJ0001683
CMJ0002443	CMJ0002463	CMJ0002483	
CMJ0002444	CMJ0002464	CMJ0002484	
CMJ0002445	CMJ0002465	CMJ0002485	
CMJ0002446	CMJ0002466	CMJ0002486	
CMJ0002447	CMJ0002467	CMJ0002487	
CMJ0002448	CMJ0002468	CMJ0002488	
CMJ0002449	CMJ0002469	CMJ0002489	
CMJ0002450	CMJ0002470	CMJ0002490	
CMJ0002451	CMJ0002471	CMJ0002491	
CMJ0002452	CMJ0002472	CMJ0002492	

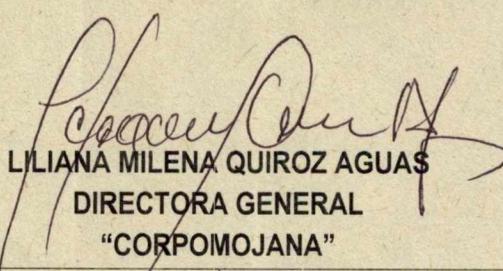
Tabla No. 001. Fuente Propia

Por lo que entonces, cualquier diligencia, tramite y/o actividad que se realice utilizando los documentos indicados en tales seriales, es ilegal en tanto se soporta en papel de seguridad hurtado. De suyo que, se solicita a cualesquiera que pudiere tener en su poder alguno de estos documentos hacerlos llegar a la Carrera 21 No 21 A – 44, en el municipio San Marcos, Sucre, indicando las circunstancias por las cuales se obtuvo.

A las autoridades de policía y demás autoridades ambientales, en el marco de lo narrado, se solicita abstenerse de adelantar y/o autorizar tramite alguno que inmiscuya los papeles de seguridad descritos en la *Tabla No. 001. Fuente Propia*, y dar traslado de manera inmediata, a través de los canales oficiales de "CORPOMOJANA", de información alguna que se relacione con dichos instrumentos.

Por último, se reitera que "CORPOMOJANA" siempre estará dispuesta ha adelantar todas las actividades que se encuentren dentro de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, para dar cabal cumplimiento a su misionalidad.

Cordialmente.


LILIANA MILENA QUIROZ AGUAS
DIRECTORA GENERAL
"CORPOMOJANA"

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Luis Ángel Pérez	Jurídico	
REVISÓ	Ilvia Torres Torregrosa	Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			